

Reglamento de Becas De la Municipalidad de Omoa

La Municipalidad de Omoa, Cortes de conformidad con lo que establece la ley de municipalidades, en su artículo 25, numeral (4), que establece: Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad; procedió a aprobar el Reglamento de Becas para su aplicación, en la forma siguiente:

Artículo 1°—El servicio de becas de la Municipalidad se dará de acuerdo al rubro presupuestado para cada año, a estudiantes de enseñanza de primaria, secundaria y universitaria; previa comprobación de ser personas de escasos recursos económicos familiares, constancia hecha por los patronatos y sus representantes comunales.

Artículo 2. La beca se otorgará de acuerdo a los meses del curso lectivo (febrero a noviembre), de manera trimestral. Pagaderos del primero al quince (1-15) días, de cada inicio de trimestre. Meses (febrero- abril-mayo a Julio- agosto-octubre.)

Artículo 3°—La Municipalidad se arroga el derecho de establecer el rubro que se debe dar al estudiante de secundaria y/o universitario según estudios anteriores (artículo 1°).

Artículo 4°—En el caso de estudiantes de enseñanza superior, para tener derecho a esta beca debe ser estudiante de universidades públicas en el caso de universidades privadas la municipalidad deberá establecer un convenio con dichas universidades para que la municipalidad pueda otorgar un porcentaje de la beca para que el estudiante pueda cubrir sus estudios superiores.

Artículo 5°—El becado presentará trimestralmente constancia de sus notas ante la Tesorería de la Municipalidad de Omoa con los promedios de aprobadas las materias cursadas. **Excelencia Académica** un mínimo de **91%** de índice académico.

Artículo 6°—Ningún becado podrá retirar el dinero de la Tesorería Municipal sin cumplir con lo estipulado en el artículo N.º 5.

Artículo 7º—En el caso de que el becado mayor de edad, no pueda retirar la beca personalmente, podrá hacerlo la persona a quién él autorice, siempre y cuando exponga en dicha autorización por escrito, los motivos que lo impiden hacerlo.

Artículo 8º— Todos los becados de primaria, Secundaria y Universitarios que reciban la ayuda correspondiente estipulada en el reglamento, no podrán llevar notas rojas, materias retrasadas, o cursando el año electivo como repitente.

Artículo 9º—Quedan exentos del cumplimiento del artículo ocho (8) los becados que presentan los siguientes casos:

- a. Fallecimiento de un pariente en primer grado, por afinidad o consanguinidad, dentro del período en que disfruta de la beca.
- b. Internamiento hospitalario por enfermedad grave del becado dentro del período que disfruta de la beca.
- c. Otros casos especiales (terremotos, inundaciones e incendios) debiendo presentar comprobante justificado cualquiera de los puntos a, b y c.
- d) Por maternidad de la beneficiaria de la Beca Municipal.

Artículo 10. —Se perderá el derecho de la beca por:

- a-Abandono del curso lectivo. (Año escolar).
- b-Notas inferiores al mínimo establecido por este reglamento. En el caso que la Beca por excelencia académica. 91% de índice.
- c. Cuando se comprobare que se dio información falsa de sus calificaciones.
- d. Por expulsión del Centro Educativo debido a mal comportamiento.

Artículo 11. —Las solicitudes de becas serán estudiadas y analizadas por el alcalde municipal para su aprobación o rechazo.

Artículo 12. —En caso de que el número de solicitudes de becas pase la cantidad total presupuestada, estas serán custodiadas por el departamento que

el alcalde municipal asigne, mientras se realiza la gestión administrativa, para ampliación presupuestaria.

Artículo 13. —el alcalde enviara un informe a la corporación un informa anual, sobre las becas otorgadas durante el año. tendrá bajo su autoridad la ratificación de cada beca otorgada.

Artículo 14. —La recepción de solicitudes de becas se realizará en la Oficina de la alcaldía municipal, solamente durante el mes de enero del año en curso.

Artículo 15. —Al presentar por primera vez la solicitud para beneficio de beca educativa, (inicio de año, año electivo.) deberá presentar lo siguiente:

- a. Datos personales del interesado Partida de nacimiento del solicitante a beca, copia de identidad del padre, madre o encargo, en el caso que sea menor de edad.
- b. Original y copia de la nota de calificaciones del año anterior, y en el caso de los Universitarios certificación de notas extendidas por la Dirección del Centro Educativo.

Artículo 17- Los becados de **escasos recursos económicos** deberán presentar ante esta institución municipal, copia de identidad de madre, padre o encargado, Partida de nacimiento del becado, constancia de estudios del Centro Educativo al que pertenece. Y constancia de estudio socioeconómico, otorgada por el departamento de Desarrollo Social Comunitario.

Cuando el becado sea mayor de edad deberá presentar, Copia de Identidad, constancia de estudios del centro educativo y constancia de estudio socioeconómico otorgada por el departamento de Desarrollo Social Comunitario.

Artículo 18- El valor de la beca por trimestre será de los. 2,000.00 Por alumno, haciendo un valor total de 6,000.00 anual. Entregados trimestralmente.

Artículo 19. —De salir favorecido con la beca municipal por primera vez y si posteriormente desea seguir disfrutando de la misma, el interesado deberá solicitar cada año la renovación de dicha beca, mediante la presentación de

una fotocopia de la nota de calificaciones y la solicitud escrita dirigida a la corporación municipal ,

Artículo 20.—Durante el curso lectivo el estudiante becado debe de estar dispuesto a colaborar con Grupos Organizados, instituciones inclusivas, y Municipalidad, cuando estos se lo soliciten.

Artículo 21.—Los artículos del presente Reglamento de Becas de la Municipalidad de Omoa, deroga cualquier disposición reglamentaria municipal que se le oponga y una vez, entrará a regir a partir de su aprobación.

Artículo 22.- La beca, será otorgada por Padre de Familia, y no por alumno.